

The background is a solid green color. There are two white decorative lines: one is a wide, shallow arc that starts from the left edge and curves towards the right; the other is a steeper arc that starts from the top edge and curves towards the right, crossing the first arc. A small white dot is located at the end of the steeper arc.

Introducción al estudio del derecho

Conflictos de leyes

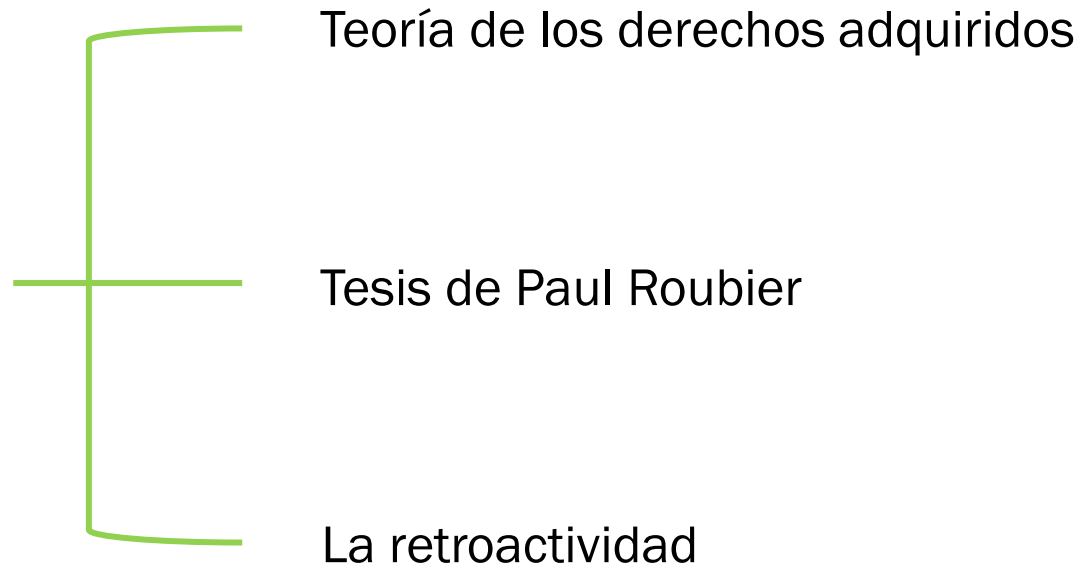
Conflicto de leyes en el tiempo

Un conflicto de leyes en el tiempo es:

El hecho de que a una conducta realizada durante la vigencia de una ley, le pueda ser aplicada o no una ley diferente aprobada con posterioridad a dicha conducta.

Éstas son algunas de las teorías que pretenden dar solución al conflicto de leyes.

Conflicto de leyes
en el tiempo



Teoría de los derechos adquiridos

Esta teoría fue formulada por el jurista Felipe Antonio Conde de Merlin de Douai (1754-1838), quien establece que los derechos adquiridos son aquellos derechos prevalecientes según una ley anterior, y aquí la cuestión es si estos derechos pueden ser destruidos por una ley posterior; de este cuestionamiento surge dicha teoría. Según ésta, se entiende por derechos adquiridos:

Aquellos que forma parte de nuestro dominio y no nos pueden ser arrebatados .

Ejemplo de un derecho adquirido Ortiz Urquidi.

“Cuando una persona muere, sus herederos la suceden en sus bienes y obligaciones, y adquieren derecho sobre su patrimonio de acuerdo con la ley vigente cuando el fallecimiento acaece; si una ley nueva modificara después de la muerte del autor de la herencia, los términos de la ley anterior, no podría aplicarse a los herederos para quitarles o modificar sus derechos hereditarios, adquiridos antes de la vigencia de la nueva ley por el hecho de muerte.”

Teoría de los derechos adquiridos

Según lo anterior, los derechos adquiridos son aquellos que forman parte de nuestro dominio, o han entrado a él, y no los podremos perder.

De acuerdo con el ejemplo, el derecho adquirido prevalece aun antes de que se cumpla la condición de que el heredero muera, sin la posibilidad de que una segunda aniquile o restrinja las disposiciones contenidas en el testamento, mientras la condición se encuentra en suspenso.

En conclusión “la teoría de los derechos adquiridos no acepta la retroactividad de la ley.”

Tesis de Paul Roubier

La postura de este jurista aborda el problema desde el ángulo de la retroactividad y afirma:

Las leyes son retroactivas cuando vuelven sobre el pasado, sea para apreciar las condiciones de legalidad de un acto, sea para modificar o suprimir los efectos ya realizados de un derecho. Fuera de estos actos no hay retroactividad y la ley puede modificar los efectos futuros de hechos o de actos incluso anteriores sin ser retroactiva.

Tesis de Paul Roubier

Roubier considera que una ley es retroactiva cuando modifica determinadas consecuencias de derecho realizadas totalmente bajo el imperio de la ley anterior o cuando se aplica a efectos producidos antes de la iniciación de la vigencia de la nueva.

La retroactividad

El principio general dominante en materia de retroactividad dice que la ley no debe aplicarse retroactivamente en perjuicio de persona alguna, sin embargo este principio tiene excepciones.

Para entrar al estudio de las excepciones al principio de la irretroactividad, se debe recordar los problemas fundamentales en materia de retroactividad, a saber: establecer cuándo la aplicación de una ley es retroactiva y cuándo una ley puede aplicarse retroactivamente.

La retroactividad

A los cuestionamientos anteriores se responde que:

Una ley es retroactivamente aplicada cuando suprime o modifica las consecuencias jurídicas de un hecho ocurrido bajo el imperio de una ley anterior.

De acuerdo con las disposiciones legales del sistema jurídico, se sabe que la ley no puede aplicarse retroactivamente en perjuicio de persona alguna, lo que significa, interpretado esto a *contrario sensu*, que en nuestra legislación la aplicación retroactiva de la ley es lícita en aquellos casos e que a nadie perjudica.

La retroactividad

De conformidad con lo anterior, se tienen las siguientes excepciones:

- En **materia penal**, de conformidad con la interpretación hecha a *contrario sensu*, se puede concluir que sí procede la retroactividad; esto es, la retroactividad es lícita cuando beneficia a los particulares, por ello las leyes penales que reduzcan penas deberán tener siempre efectos retroactivos, pues tales efectos benefician al que pudiera ser perjudicado.
- En **materia procesal** aplica la retroactividad en algunos casos y en otros no. Sin embargo, por regla general las leyes procesales contienen una serie de disposiciones en artículos transitorios que indican los criterios bajo los cuales han de solucionarse los conflictos de leyes en el tiempo.

Conflicto de leyes en el espacio

El conflicto de leyes en el espacio es material del derecho internacional privado y se puede presentar por diferentes causas.

En general dichos conflictos surgen cuando existen, por algunas circunstancias, puntos de contacto o conexión que ligan una situación jurídica determinada a normas jurídicas de dos o más Estados, es decir, en un caso de esta naturaleza existe más de una ley vigente en el mismo espacio, por lo que es necesario elegir cuál de ellas ha de aplicarse en la solución del problema jurídico concreto se presente.

Conflicto de leyes en el espacio

Las normas son válidas en un espacio determinado, y este espacio, puede referirse a territorios de diferentes Estados soberanos o a territorios dentro de un mismo Estado soberano; esto es, en esta hipótesis el conflicto puede presentarse entre leyes del ámbito federal estatal o municipal.

Cuando el conflicto de leyes se presenta entre normas de diferentes Estados soberanos, nos encontramos frente a problemas del derecho internacional privado; por otra parte, cuando el conflicto de leyes se presenta entre normas de un mismo Estado soberano, tenemos un conflicto de leyes del derecho interno.

Conflicto de leyes en el espacio

En los problemas antes mencionados no sólo se debe determinar cuál ley se aplicará a una situación concreta en un lugar determinado, sino también a qué sujetos se aplicará, en caso de personas que por determinadas circunstancias pueden estar sujetas a leyes correspondientes a otro Estado, consecuentemente sujetas a otro sistema jurídico.

Escuelas sobre el conflicto de leyes en el espacio

Para resolver el problema del conflicto de leyes en el espacio podemos encontrar muchas escuelas que se pueden clasificar, de acuerdo con el internacionalista Niboyet, en:

- Escuelas que defienden la territorialidad.
- Escuelas que defienden a extraterritorialidad.
- Escuelas mixtas

Escuelas sobre el conflicto de leyes en el espacio

Para iniciar el estudio de algunas de las escuelas es importante, primero, establecer algunos antecedentes a fin de entender de dónde surge el conflicto de leyes en el espacio, para lo cual es indispensable conocer la teoría de los estatutos de a continuación.

Teoría de los estatutos

Conforme a esta teoría el problema del conflicto de leyes en el espacio se reduce a la determinación de la autoridad territorial o extraterritorial de los diversos preceptos.

Según este planteamiento, solo se pueden aplicar tres principios para su solución:

- El principio de la territorialidad absoluta
- El principio de la extraterritorialidad
- El principio de la territorialidad y extraterritorialidad combinadas.

Como se puede observar, en estos principios quedan comprendidas las tres orientaciones de las diversas escuelas.

Principio de la territorialidad absoluta

Este principio consiste en los siguiente:

Las leyes de cada Estado se aplica exclusivamente dentro de su propio territorio a todas las personas que en él se encuentren, independientemente de la nacionalidad que las mismas posean.

Con la observancia de este principio desaparecería el problema que nos ocupa, ya que si las leyes vigentes en un país se aplicaran únicamente dentro del territorio que lo componen a las personas que allí se ubican, el conflicto de leyes nunca llegaría a suscitarse.

Principio de la territorialidad absoluta

A pesar de lo antes citado, desde el tiempo de los glosadores se manifestó la imposibilidad de que este principio se aplicara en la práctica, surgiendo así en la escuela de los comentaristas la teoría de los estatutos.

Grandes juristas de la escuela de los comentaristas fueron; Cino de Pistoia, Bártolo y Baldo.

Entre ellos, es Bártolo quien se plantea el problema de la vigencia espacial del derecho extranjero. En su estudio distingue:

- La leyes relativas a las cosas *circa rem*.
- Las leyes relativas a las personas *circa personam*.
- Las leyes que versan sobre la forma de los actos.

De esta distinción se desprende la teoría de los estatutos personales, reales y mixtos.

Referencia.

Instituto Internacional de Investigación de Tecnología Educativa.
(s.f). Aplicación de las normas jurídicas II. Recuperado de:

http://gc.initelabs.com/recursos/files/r157r/w12883w/IntroEstudiDer_Unidad8.pdf